

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2026-MDJ/GM.

Jesús, 15 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Carta N° 006-2026-MDJ/SG**; de fecha 13 de enero de 2026; emitido por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús; **b) Informe N° 12-2026-DQG/MDJ-OLCP**; de fecha 14 de enero de 2026; emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **c) Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0015**, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

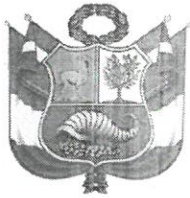
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

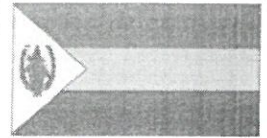
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: *“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



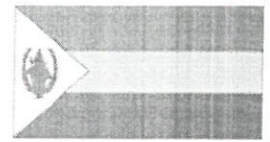
la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.;



Que, en virtud de la **Directiva N° 001-2026-MDJ/GM**, denominada: "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús", emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece el marco normativo, procedimental y de control aplicable al otorgamiento excepcional de fondos a servidores municipales bajo la modalidad de encargo interno, destinado a atender gastos urgentes y específicos en bienes y servicios que no pueden ser programados ni atendidos mediante los mecanismos ordinarios de pago, precisándose como causales de justificación del encargo: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; ii) las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; iii) la atención de servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, pongan en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemplen las específicas de gasto correspondientes; y iv) la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; regulándose además su base legal, alcance, responsabilidades y definiciones, así como las disposiciones generales y específicas relativas a la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición, control y limitaciones de los fondos, con fijación de montos máximos, plazos perentorios de rendición, requisitos documentarios conforme a la normativa vigente y consecuencias ante el incumplimiento, a fin de garantizar la transparencia, austeridad y correcta gestión de los recursos públicos municipales;



Que, de acuerdo con la **Carta N° 006-2026-MDJ/SG**; de fecha 13 de enero de 2026; emitido por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús, se solicita con carácter urgente la asignación de presupuesto bajo la modalidad de Encargo Interno por el monto total de S/ 7,570.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), a fin de financiar los gastos necesarios para la realización de la Sesión Solemne programada para el 19 de enero de 2026 a las 11:00 a.m., en el marco de las celebraciones por la Fiesta Patronal "El Dulce Nombre de Jesús", actividad que contempla el reconocimiento a diversas personalidades e instituciones y que comprende la contratación y



adquisición de bienes y servicios como alimentos, bebidas, reconocimientos, alquiler de mobiliario y equipos de sonido, maestro de ceremonias, invitaciones, movilidad y personal de apoyo, respectivamente;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 12-2026-DQG/MDJ-OLCP**: de fecha 14 de enero de 2026; emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informa la atención a la Carta N° 006-2026-MDJ/SG, vinculada a la realización de la Sesión Solemne programada para el 19 de enero de 2026 en el marco de la Fiesta Patronal "El Dulce Nombre de Jesús", concluyéndose que, debido a la naturaleza urgente de la necesidad, las características de los bienes y servicios requeridos, las restricciones del mercado y tras la correspondiente interacción con este conforme a la normativa vigente, resulta procedente recomendar la aplicación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, regulado por la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-MDJ/GM, estableciéndose que, de acuerdo a la indagación de mercado realizada, se estima un monto promedio de S/ 7,570.00 (siete mil quinientos setenta con 00/100 soles) para garantizar el cumplimiento del objetivo institucional, con cargo al Secretario General;

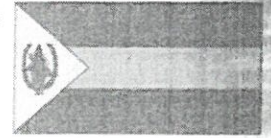
Que, en atención a la **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0015**, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la meta: 0046 Fuente de Financiamiento: 07 FONCOMUN; por el monto de S/ 7,570.00 (siete mil quinientos setenta con 00/100 soles); con el propósito de cubrir la ejecución de la Sesión Solemne programada para el 19 de enero de 2026 a las 11:00 a.m., en el distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, de acuerdo con el Anexo N°1 de la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, denominada: "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús", presentada ante la Gerencia Municipal, se solicita la aprobación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno por el monto total de S/ 7,570.00 (siete mil quinientos setenta con 00/100 soles), destinados a financiar los bienes y servicios necesarios para la realización de la Sesión Solemne en el marco de la Fiesta Patronal "El Dulce Nombre de Jesús", que comprende el reconocimiento de diversas personalidades e instituciones, a ejecutarse en el distrito de Jesús, designándose como responsable de la administración del encargo al servidor: Abg. Luis Fernando Coronado Bocanegra, identificado con DNI N°43499443, adscrito a la Secretaría General, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con cargo a la meta 0046 y fuente de financiamiento 07, conforme al detalle de gastos en alimentos, bebidas, reconocimientos, alquiler de mobiliario, servicios de maestro de ceremonias, mozos, invitaciones, movilidad y alquiler de audio y video, correspondientemente;

Que, en el caso concreto, la utilización de la modalidad de Encargo Interno resulta necesaria y proporcional, toda vez que la Sesión Solemne programada para el 19 de enero de 2026, en el marco de la Fiesta Patronal "El Dulce Nombre de Jesús", constituye un evento institucional de realización inminente, cuyo adecuado desarrollo exige la contratación y adquisición de diversos bienes y servicios (alimentos, bebidas, reconocimientos, alquiler de mobiliario y equipos de sonido, servicios de maestro de ceremonias, invitaciones, movilidad y personal de apoyo), cuyos detalles finales de gasto no pueden ser determinados con la debida anticipación ni atendidos oportunamente a través de los mecanismos ordinarios de pago, atendiendo además a la urgencia del plazo, la naturaleza concurrente de las prestaciones, las restricciones del mercado local y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público y el cumplimiento del objetivo institucional, supuestos que se encuentran expresamente previstos en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, contando adicionalmente con informe técnico favorable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y certificación presupuestal vigente, lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

que justifica plenamente la procedencia excepcional del encargo interno en beneficio de la eficiencia, oportunidad y legalidad de la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a favor del **Abg. Luis Fernando Coronado Bocanegra**, identificado con DNI N°43499443, por el monto total de S/ 7,570.00 (Siete mil quinientos setenta con 00/100 soles), adscrito a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), destinados a financiar los bienes y servicios necesarios para la realización de la Sesión Solemne programada para el 19 de enero de 2026 a las 11:00 a.m., en el marco de la Fiesta Patronal "El Dulce Nombre de Jesús".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el **Abg. Luis Fernando Coronado Bocanegra**, identificado con DNI N°43499443, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Turis tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al **Abg. Luis Fernando Coronado Bocanegra**, identificado con DNI N°43499443, servidor adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. **Paúl M. Rodríguez Cortez**
GERENTE MUNICIPAL